Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual Radicado: 680014003020-**2022-00478**-00 Demandante: Walter Antonio Sekdaceb Jerez Aguilar Demandado: Bancolombia S.A. y Otro

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00478**-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil contractual y

TRAMITAR por los cauces del PROCESO VERBAL, la acción propuesta por WALTER ANTONIO SEKDACEB JEREZ AGUILAR, quien actúa a través de sus apoderadas judiciales, en contra de BANCOLOMBIA S.A., y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación

de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con

el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, CÓRRASELE el traslado de

rigor, por el término de VEINTE (20) días, a efectos de que se

pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: RECONOZCASE a las Abogadas DANNY KATHERINE TIBADUIZA

MENDOZA y LAURA MARCELA GONZALEZ RUEDA, como

apoderadas judiciales de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 162 del 05 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Nathalia Rodriguez Duarte Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5aba30902d9e1cdb60c527ccb9ec7fed34a9006575f8d94a70fc622635d02b67

Documento generado en 04/10/2022 12:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica